MEDIO AMBIENTE

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 208/2019/P
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE
LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE
FOLIO 0001600354319

ANTECEDENTES

I. Con fecha 13 de agosto de 2019, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de Vida Silvestre (DGVS)** las siguientes solicitudes de acceso a información con números de folio:

0001600354319:

"Quisiera se me facilitara la información del número, nombre, clave de rgistro y ubicación de UMAS, PIMVS, personas físicas y morales autorizadas para recibir, rehabilitar y liberar fauna silvestre en los estados de Quintana Roo, Yucatán, Campeche, Tabasco, Chiapas y Veracruz. Así mismo quisiera conocer el informe de actividades del 2017 y 2018 de cada uno de ellos, haciendo énfasis en la cantidad, especie, sexo, procedencia (lugar y autoridad que entrega o ciudadano) y finalidad (liberación, cautiverio, muerte, fuga) de los ejemplares que recibieron para este fin (rehabilitación y liberación) así como las fechas en las que haya sucedido el evento de ingreso y de baja (por muerte, liberación o fuga). Anexar también las autorizaciones de liberación que haya expedido la SEMARNAT a razón de los animales que dichas UMAS, PIMVS, personas físicas y morales hayan realizado liberaciones, en caso de que no aplique la autorización expresa de SEMARNAT para poder realizar estas liberaciones, detallar la razón por la cual no es necesaria." (Sic.)

1

II. Que el día 09 de septiembre de 2019, la Directora General de la DGVS emitió el oficio número. SGPA/DGVS/8924/19 mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro, toda vez que "Debido a que la Dirección de área responsable de la información técnica de la solicitud en comento, se encuentra sobrecargada de solicitudes con vasta cantidad de insumos por procesar."; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

CONSIDERANDO

I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo de la LGTAIP; 65, fracción II y 135, segundo párrafo de la LFTAIP; así como el Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.



MEDIO AMBIENTE

MEORINACION

POLIO GODISCOSSÁSIS

"2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 208/2019/P
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE
LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE
FOLIO 0001600354319

- II. Que los **artículos 132**, segundo párrafo de la **LGTAIP** y **135**, segundo párrafo de la **LFTAIP** establecen que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III. Que el **Vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública* señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.
- IV. Que la DGVS, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.
- V. Que la DGVS manifestó que "Debido a que la Dirección de área responsable de la información técnica de la solicitud en comento, se encuentra sobrecargada de solicitudes con vasta cantidad de insumos por procesar."; por lo que de conformidad con los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, solicitó a este Comité de Transparencia, la ampliación del plazo de respuesta, en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.

Conforme a los razonamientos de hecho y de derecho expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **DGVS** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

F



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 208/2019/P
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE
LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE
FOLIO 0001600354319

SEGUNDO. - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGVS** y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 10 de septiembre de 2019.

Benjamín Salvador Berlanga Gallardo Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia

Erick Fernando García Puón

Integrante del Comité de Transparencia y

Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

Víctor Manuel Mueiño García

Integrante del Comité de Transparencia y

Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat

MEDICANDERN

coloque, and the said the said of the rese trees.

PENOLUCION NUMBERO 2087 DE DEL COMITÉ DE TRANSPARSIMENTA DE LA SECRENCIA DE L'ESTADIO ANISENTE DE PENOLUES (SEMANISME) DE PENOLUES (SEMANISME) DE PENOLUES (SEMANISME) DE LA SOLICITOR DE REFORMACIÓN COM MUMERRO OS FOLIO 0008/9334878

TEPPERATOR FOR THE INSTRUMENT OF LIGHT SECTIONS FOR PROPERTIES AND A FEW BORNESS OF THE PROPERTY OF THE PROPER

Assi is republis of spanishe de Duranjarendu da ja dependente di oterfio Ambricate j decument terranomia el 10 de regularmant de julia.

The industrial industrial including it industrials of the industrial state of

Sinak Afrik 1987 Paradik Gudan La rajar lar rejiti ili Damilta diri 17 errag lara min y C. Francos Campadi Tay Rodra e re diabetin e s. farmi dibitas yi kain ridda

e deligned for the repetition of the commencial section of the presentations of the commencial section of the commencial sections of the commencial sections